

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Extracto de la Orden de 24 de abril de 2020, por la que se convocan subvenciones a las comunidades andaluzas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades, para 2020 en las líneas 1, 2, 3 y 4.*

BDNS (Identif.): Línea 1: 505340. Línea 2: 505341. Línea 3: 505342. Línea 4: 505343.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el presente BOJA (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Se convocan para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a los miembros de la red de comunidades andaluzas en el exterior, con cargo a los créditos presupuestarios que se indican:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN
0100010000-G/82 A/487.01/00.01	A familias e instituciones sin fines de lucro. Promoción

Importe máximo de 946.500 euros, distribuidos de la siguiente manera:

- Línea 1: 641.500 €.
- Línea 2: 260.000 €.
- Línea 3: 30.000 €.
- Línea 4: 15.000 €.

Segundo. Beneficiarios.

Asociaciones, coordinadoras y federaciones de comunidades andaluzas en el exterior, reconocidas por la Junta de Andalucía e inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas (ROCA).

Tercero. Objeto.

La finalidad prevista es el sostenimiento de actividades de promoción cultural.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se registrará por la Orden de 9 de mayo de 2018 (BOJA núm. 90, de 11 de mayo de 2018), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades.

Quinto. Cuantía.

La dotación se refleja en el cuadro del apartado primero, clasificada por las aplicaciones económicas correspondientes según el tipo de entidades a las que van dirigidas las ayudas. La cuantía máxima subvencionada será de 946.500 euros, ampliable en los términos establecidos en la orden de convocatoria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020, será de veinte días hábiles (cinco días adicionales si la entidad está radicada en el extranjero), que comenzará el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el cómputo del plazo que se establece en el apartado anterior, queda suspendido y comenzará una vez que haya perdido vigencia el citado real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios, figuran publicados en el presente BOJA, junto con la convocatoria.

ELÍAS BENDODO BENASAYAG  
Consejero de la Presidencia,  
Administración Pública e Interior